

ANEXO III

ZONA OLIVARERA SUSCEPTIBLE TRATAMIENTO AÉREO CON
PRODUCTOS ECOLÓGICOS CONTRA PRAYS

PROVINCIA DE BADAJOZ

Comarca de Lácara

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones.

Advertido error material en la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de Migraciones, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 64, de 4 de junio de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 6971, el artículo 7, donde dice:

“La concesión de subvenciones mediante resolución unilateral y la realización de convenios serán resueltas por la Presidencia del

Consejo de Comunidades Extremeñas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, teniéndose ésta por desestimada en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

Debe decir:

“La concesión de subvenciones mediante resolución unilateral y la realización de convenios serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, teniéndose ésta por desestimada en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

En esa misma página, la Disposición Final Primera, donde dice:

“Se faculta a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria”.

Debe decir:

“Se faculta a la Secretaria General y al Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria”.

Mérida, 31 de julio de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que se convoca provisión de un puesto de trabajo vacante de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.

Estando vacante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura un puesto de trabajo de personal funcionario cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como

quiera que se halla dotado presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Por consiguiente, de acuerdo con las características que figuran en las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio y modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril y el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones

que le confiere el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la provisión de dicho puesto con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Convocatoria

Se convoca provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Director/a Provincial que se halla vacante en esta Administración, y que figura en Anexo I de la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y características que para dicho puesto determina la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda.- Participantes

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que figura en Anexo II a esta Orden, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirla a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán en el proceso y serán archivadas sin más trámites, aquellas solicitudes registradas fuera de plazo.

2.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.- Los aspirantes acompañarán a su solicitud "currículum vitae" en el que figuren debidamente acreditados, el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenecen, el Grupo en el que se hallan clasificados, la

Titulación Académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, cursos de formación realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, adjuntando la documentación que de modo fehaciente acredite las circunstancias y méritos alegados.

Cuarta.- Adjudicación del puesto de trabajo

1.- Las solicitudes presentadas, junto con la documentación que se acompañe a las mismas, serán remitidas por la Dirección General de la Función Pública a la Consejería donde figure adscrito el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, las cuales, en el plazo de 15 días a contar desde su recepción, remitirá a la Consejería de Presidencia informe y propuesta de nombramiento suscrito por su titular. A la vista de la propuesta, por la Consejera de Presidencia se dictará la Resolución que en definitiva proceda, que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Si el nombramiento fuera a recaer en un funcionario destinado en Consejería distinta a la del puesto solicitado, se requerirá el informe preceptivo y no vinculante de aquélla, la cual deberá emitirlo en el plazo de 15 días naturales. De no emitirse en este plazo, se considerará favorable.

2.- Previamente, tan pronto como se reciba la solicitud referida en el apartado anterior, la Consejería donde esté adscrito el puesto de trabajo vacante podrá, si lo estima conveniente, celebrar entrevista personal con el aspirante al referido puesto.

3.- El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes, según informe motivado de la Consejería afectada, reúnen los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

4.- La resolución del nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y a la competencia para proceder a los mismos.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Quinta.- Destinos

El traslado que se derive de la resolución de la presente convocatoria tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización alguna, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Toma de posesión

1.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de 3

días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de esta Convocatoria.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto de trabajo se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la resolución de la presente Convocatoria, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión del adjudicatario.

2.- El Secretario General de la Consejería donde preste servicio el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a la que haya sido destinado el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública.

3.- Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Séptima.- Reclamaciones

Contra la presente convocatoria, y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y, potestativamente, Recurso de Reposición, con carácter previo, ante el mismo órgano que dictó la presente Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a 29 de julio de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CENDIR	CÓDIGO N.º CTRL.	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI	NIV.	C.ESPECÍFICO TIPO SUBCOC.	TP	GRUPO	REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
									TITULACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS	
13 02	100000 9886	DIRECTOR/A PROVINCIAL CACERES			29	D.P IDRF	S L	A					

